



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

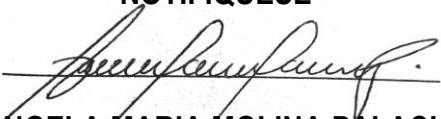
Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00175-00

Atendiendo que en auto del 15 de marzo del año 2021 se rechazó la demanda, el juzgado no cuenta con competencia para resolver la solicitud que precede, por lo tanto, será la sede judicial a la que se asigne el proceso, quien emita el pronunciamiento sobre la terminación.

Secretaría, remita el expediente a la oficina de reparto en los términos de la providencia antes referenciada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 038 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6aaa0280062d4cd9ce913b77fd33f87f4202dd9df12ae40689b5b33f07d9da5**

Documento generado en 06/05/2021 01:53:01 PM